

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
Manizales, Caldas

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2015-00099**

DEMANDANTE
MARÍA LUISA ARBELÁEZ PATIÑO

DEMANDADO
HÉCTOR MARIO OSORIO VALLEJO

GILMA MONTES MARTINEZ Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.278.278 expedida en Manizales y portadora de la T.P. N° 50.638 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor HÉCTOR MARIO OSORIO VALLEJO, de conformidad con el poder a mi otorgado, estando dentro del término de ejecutoria del Auto Interlocutorio N° 0164 a usted manifiesto:

1º. El 25 de enero del corriente, estando dentro del término de ejecutoria del Auto Interlocutorio N° 1230 del 19 de enero, el cual fuera notificado mediante Estado del 20 de enero del 2022; mi representado radico en el Centro de Servicios Civil y Familia de Manizales el día 25 de enero del 2022 a las 4:47:11 p.m., un memorial mediante el cual interpuso RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el de APELACION, frente a dicho auto, toda vez que claramente se evidencia allí un ERROR ARITMETICO, si se tiene en cuenta los abonos a él reconocidos y el saldo que se le debía entregar.

Pese a lo anterior, usted sin resolver dicho recurso, procedió a LIBRAR NUEVAMENTE MANDAMIENTO DE PAGO, por las PENSIONES ESCOLARES de las menores ISABELLA y ALEJANDRA OSORIO ARBELAEZ correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2.020 CUOTAS ESTAS YA CANCELADAS, tal como consta en el expediente, situación que resulta incongruente pues el mismo Apoderado de la parte demandante aportó el 19 de noviembre del año 2021 la certificación expedida por parte del Colegio Granadino en la cual se manifestó que el demandado ya había cancelado las facturas de los meses de enero y febrero del año 2020, por lo que LA ORDEN DE PAGO por usted librada carece de objeto, providencia que por demás deja ver el incumpliendo en todo caso de los requisitos establecidos en el artículo 430 del Código General del Proceso.

Este nuevo MANDAMIENTO DE PAGO atenta contra los intereses de mi representado, toda vez que el esperaba recibir los dineros que le correspondían luego de pagado todo lo ordenado por su Despacho y que asciende a la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$6.201.338,00) M/CTE., pues en este auto se le condena NUEVAMENTE AL PAGO DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, las que según el Auto hoy recurrido están por liquidarse.

Como entender que el Juzgado retenga unos dineros, para luego condenar al demandado al pago de mas costas y agencias si su dinero esta siendo retenido por su Despacho a cuenta del proceso inicial.

En razón de lo anterior ante usted señor Juez interpongo el RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el de Apelación frente al Auto Interlocutorio N° 0164, mediante el cual se LIBRO nueva ORDEN DE PAGO en contra del señor HECTOR MARIO OSORIO VALLEJO.

Resolver el Recurso de Reposición y en subsidio conceder el de Apelación, frente al Interlocutorio N° 1230 del 19 de enero, mediante el cual se declarado terminado el proceso por pago total de la obligación, el cual fuera notificado mediante Estado del 20 de enero del 2022 y recurrido por mi representado dentro del término de ejecutoria del mismo, y tal como él lo solicito allí ORDENAR la devolución de los dineros que a el le pertenecen y que ascienden a la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$6.201.338,00) M/CTE., para el proceder de forma libre y voluntaria al pago de las pensiones de sus hijas de la anualidad en curso; pues no le asiste derecho alguno al Despacho para retenerle estos dineros.

Cordialmente,



GILMA MONTÉS MARTÍNEZ
C.C. 30.278.278 DE Manizales
T.P. 50.638 del C.S.J.

LA ASOCIACIÓN COLEGIO GRANADINO identificada con **NIT 890805175-5**, es una Institución educativa privada de carácter Bilingüe, aprobada en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, según la Resolución No. 4771-6 del 21 de junio de 2017 de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas. Inscrita ante la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas con el No. 487304-007, e identificada ante el DANE con el No. 41787300543. Registrado ante el ICFES con el código NSP-058867.

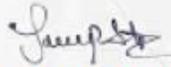
CERTIFICA QUE:

Conforme a su solicitud, los siguientes pagos recibidos fueron abonadas al estado de cuenta de su familia, de la siguiente manera:

Pago recibido el 3 de marzo de 2020 por valor de \$4.187.500, abona y/o cancela las facturas del mes de diciembre 2019 por \$3.809.662, del mes de enero de 2020 por \$321.472, por concepto de costos escolares y la factura del mes de enero de 2020 \$56.366, por concepto de intereses corrientes.

Pago recibido el 22 de octubre de 2020 por valor de \$6.000.000, abona y/o cancela la factura del mes de febrero de 2020 por \$979.531, la factura del mes de marzo de 2020 por \$3.323.307, la factura del mes de abril de 2020 por \$1.564.942, por concepto de costos escolares y la factura del mes de marzo de 2020 \$132.220, por concepto de intereses corrientes

Para constancia se expide en el municipio de Villamaría, Caldas a los 17 días del mes de noviembre de 2021.



LINA PAOLA ALZATE RESTREPO
Contadora

PODER DE HECTOR.pdf | Descargar | Imprimir | Guardar en OneDrive | Ocultar correo electrónico

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
Mantiales, Cádiz

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

HECTOR MARIO OSORIO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía N 18.270.141 por medio del presente escrito manifiesto ante usted señor juez que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Abogada GILMA MONTES MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.278.278 y portadora de la T.P. N° 50.638 del Consejo Superior de la Judicatura, para me represente dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado ante su Despacho por la señora MARÍA LUISA ARBELÁEZ PATIÑO bajo el radicado 17001311000420150009900

Queda mi Apoderada además de las facultades ya concedidas expresamente y las conferidas por Ley, con PODER ESPECIAL para RECIBIR, CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR y REASUMIR este poder y en general para hacer cuanto considere necesario en defensa de mis intereses.

Del señor juez,



HECTOR MARIO OSORIO VALLEJO
C.C. 18.270.141
hormario1967@yahoo.es

Accepto



GILMA MONTES MARTINEZ
C.C. 30.278.278 DE Mantiales
T.P. 50.638 del C.S.J.
abogada@gima704@hotmail.com

Poder

HO HECTOR mario Osorio <hormario1967@yahoo.es>
Mié 15/05/2022 11:09 AM
Para: Usted
PODER DE HECTOR.pdf
201 KB

Enviado desde mi iPhone

Responder Reenviar

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
Manizales, Caldas

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

HECTOR MARIO OSORIO VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía N 10.270.141 por medio del presente escrito manifiesto ante usted señor Juez que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Abogada GILMA MONTES MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.278.278 y portadora de la T.P. N° 50.638 del Consejo Superior de la Judicatura, para me represente dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado ante su Despacho por la señora MARÍA LUISA ARBELÁEZ PATIÑO bajo el radicado 17001311000420150009900

Queda mi Apoderada además de las facultades ya concedidas expresamente y las conferidas por Ley, con PODER ESPECIAL para RECIBIR, CONCILIAR, DESISTIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR y REASUMIR este poder y en general para hacer cuanto considere necesario en defensa de mis intereses.

Del señor Juez,



HECTOR MARIO OSORIO VALLEJO
C. C 10.270.141
hectorma1967@yahoo.es

Acepto



GILMA MONTES MARTINEZ
C.C. 30.278.278 DE Manizales
T.P. 50.638 del C.S.J.
abogadagilma705@hotmail.com